

1 2015-09-01-021-P01849



2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
3 **ANÓNIMA DENOMINADA**
4 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
5 **PESADO BELTRAN LOPEZ**
6 **COMBELTRANS S.A.-----**
7 **CAPITAL SUSCRITO: US\$1.000,00--**

8 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, el treinta de junio del año dos mil
10 quince, ante mi **ABOGADA KARLA LILIANA TRONCOZO HASING,**
11 **NOTARIA TITULAR VIGESIMA PRIMERA,** de este Cantón,
12 comparen el señor **JORGE VICENTE BELTRAN ULLOA,** quien
13 declara ser de estado civil casado, de ocupación estudiante, la señora
14 **TANIA ELIZABETH BELTRAN LOPEZ,** quien declara ser de estado
15 civil soltera, de profesión medico, la señora **EVELYN VIVIANA**
16 **BELTRAN LOPEZ,** quien declara ser de estado civil soltera,
17 licenciada en comunicación, y el señor **FAUSTO ISRAEL OCAÑA**
18 **PALACIOS,** quien declara ser de estado civil soltero, chofer
19 profesional; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayores de edad, domiciliados en Naranjito, Cantón Naranjito,
21 Provincia de Guayas, de tránsito por esta ciudad, capaces para
22 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de los
23 documentos de identificación que me fueron presentados. Bien
24 instruidos con el objeto y resultados de esta escritura de
25 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA,** a la que proceden por
26 sus propios derechos y como queda manifestado con amplia y
27 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del
28 tenor siguiente: "**Señora Notaria:** Sírvase autorizar en el Protocolo
de Escrituras Públicas a su cargo, una constitución de compañía

1 anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas:
2 **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen a celebrar este
3 contrato expresamente su voluntad de constituir la Compañía
4 Anónima denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO**
5 **BELTRAN LOPEZ COMBELTRANS S.A.,** BELTRAN ULLOA JORGE
6 VICENTE, declara ser ecuatoriano, casado, Estudiante, BELTRAN
7 LOPEZ TANIA ELIZABETH, declara ser ecuatoriano, soltera, medico,
8 BELTRAN LOPEZ EVELYN VIVIANA, declara ser ecuatoriano,
9 soltera, estudiante, OCAÑA PALACIOS FAUSTO ISRAEL, declara ser
10 ecuatoriano, soltero, bachiller en sociales. Los comparecientes son,
11 mayores de edad, domiciliados en el Cantón Naranjito, Provincia de
12 Guayas.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION** Los
13 comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de
14 compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se
15 denominara **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BELTRAN**
16 **LOPEZ COMBELTRANS S.A.,** **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO**
17 **SOCIAL DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BELTRAN**
18 **LOPEZ COMBELTRANS S.A., CAPITULO PRIMERO. NOMBRE,**
19 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA DE**
20 **TRANSPORTE PESADO BELTRAN LOPEZ COMBELTRANS S.A.,**
21 **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,** con el nombre
22 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BELTRAN LOPEZ**
23 **COMBELTRANS S.A.,** se constituye una sociedad de nacionalidad
24 ecuatoriana que se rige por las leyes del Ecuador y por este
25 Estatuto. Tiene su domicilio principal en el Cantón Naranjito,
26 Ciudad Naranjito, Provincia de Guayas, República del Ecuador.
27 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
28 dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel



1 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
2 Transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y
3 las disposiciones que emitan los organismos competentes de esta
4 materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
5 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
6 por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.**

7 El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS,
8 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la
9 Propiedad encargado del Registro Mercantil de la escritura pública
10 de constitución. Vencidos este plazo, la Compañía se extinguirá de
11 pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta
12 General en forma expresa y antes de la expiración decidieran
13 prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos estatutos.

14 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.**

15 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital
16 suscrito de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMERICA, divididos en mil acciones ordinarias y
18 nominativas de un valor nominal de un dólar por cada una,
19 numeradas del cero cero uno al mil inclusive. **ARTICULO QUINTO,**

20 **VARIACIONES DEL CAPITAL.** En caso de aumento de capital, las
21 nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los
22 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán
23 suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieran;
24 pero, sí así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes se
25 ofrecerán a los demás accionistas; y, sólo podrán ser ofrecidas al
26 público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado
27 suscribir. **ARTICULO SEXTO. DE LAS ACCIONES EN GENERAL.**

28 Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados

1 por el Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen
2 legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los
3 títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se
4 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y
5 firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerarán
6 como dueños de las acciones de la compañía a quienes aparezcan
7 como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se
8 transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos
9 previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán
10 indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un
11 título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo
12 después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres
13 publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor
14 circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán
15 hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya
16 presentado reclamo alguno sobre la prioridad del título en mención.
17 Los gastos que demanden este trámite, deberán ser pagados por el
18 interesado. **ARTICULO SEPTIMO. DERECHOS QUE CONFIEREN**
19 **LAS ACCIONES.** Cada acción confiere a su titular los derechos
20 establecidos en la Ley, especialmente en el de participar con voz y
21 voto en las juntas generales de Accionistas, en el reparto de
22 ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en el
23 derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas
24 acciones, en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada
25 acción de un dólar de los Estados Unidos de América de valor
26 nominal totalmente pagadas y los certificados provisionales que
27 pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas, dan derecho a
28 votar en proporción a su valor pagado, esta proporción se calculará



1 sobre el valor pagado de cada acción. **CAPITULO TERCERO**
2 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO OCTAVO**
3 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La compañía será gobernada
4 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
5 y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y
6 obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto
7 Social. **ARTICULO NOVENO, LA JUNTA GENERAL DE**
8 **ACCIONISTAS.** La Junta General de Accionistas es el órgano
9 supremo de la compañía y se compone de los accionistas o sus
10 representantes o mandatarios reunidos con el quórum, y en las
11 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
12 Compañías y los presentes estatutos exigen. **ARTICULO DECIMO.**
13 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.** El presidente y/o el Gerente
14 General de la compañía, por iniciativa propia o a pedido de
15 cualquiera de los accionistas, convocará a Junta General Ordinaria
16 una vez al año. Dentro de los tres primeros meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
18 considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a)
19 Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el
20 Gerente General, y el Comisario, acerca de los negocios sociales en
21 el ultimo ejercicio económico y dictar su resolución b) Resolver
22 acerca de la distribución de beneficios sociales y de la formación del
23 fondo de reserva. C) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
24 funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así
25 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. El o los
26 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
27 ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier
28 tiempo al Administrador o a los organismos directivos de la

1 compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para
2 tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el
3 Administrador o el organismo directivo rehusare hacer la
4 convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días,
5 contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al
6 Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

7 **ARTICULO DECIMO PRIMERO, JUNTA GENERAL**
8 **EXTRAORDINARIA.** El presidente y/o el Gerente General
9 convocarán a reunión extraordinaria de la junta General de
10 Accionistas cuando lo consideren necesario, cuando lo soliciten por
11 escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y
12 cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo disponga la Ley o,
13 los Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. CONVOCATORIA.**

14 Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la
15 Ley, al superintendente de Compañías y al Comisario, las
16 convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas
17 serán hechas por el Presidente y/o Gerente General de la
18 Compañía, con ocho días de anticipación. El Comisario será
19 convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
20 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
21 individualmente mencionándolo con su nombre y apellido. La
22 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
23 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
24 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

25 **ARTICULO DECIMO TERCERO. QUORUM.** Para que la Junta
26 General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria pueda dictar
27 válidamente resoluciones, deberán reunirse en el domicilio
28 principal de la Compañía y concurrir a ella un número de



1 accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento
2 del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera
3 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una
4 convocatoria la que no podrá demorar más de treinta día de la fecha
5 fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
6 expresados en la primera convocatoria, en segunda convocatoria se
7 reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así
8 en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**
9 **RESOLUCIONES.** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
10 decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la
11 mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los
12 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En
13 caso de empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO**
14 **DECIMO QUINTO. QUORUM MAYORIA ESPECIALES.** Para que la
15 junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
16 válidamente el aumento o disminución del capital, la
17 transformación de la compañía, la reactivación de la Compañía, en
18 proceso de liquidación la convalidación y en general cualquier
19 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número
20 de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento
21 del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera
22 convocatoria, se estará a lo que dispone en artículo doscientos
23 cuarenta de la Ley de Compañías codificada. **ARTICULO DECIMO**
24 **SEXTO. REPRESENTACION EN LAS JUNTAS.** Los accionistas
25 podrán hacerse representar en las juntas generales, para ejercer
26 sus derechos y atribuciones, mediante poder general o especial, o
27 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la
28 Compañía. Cada accionista puede hacerse representar sino por un

1 solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus
2 acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
3 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
4 sentidos distintos, pero la persona que sea mandataria de varios
5 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de
6 cada uno de sus mandantes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**
7 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.** No obstante lo dispuesto en
8 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
9 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
10 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
11 asunto, siempre que este presente todo el capital pagado de la
12 Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
13 de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo
14 sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes
15 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
16 considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO**
17 **OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.** Luego de
18 celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de
19 deliberaciones y acuerdos que llevará las firmas del Presidente y el
20 Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el
21 expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del
22 acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha
23 sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se
24 incorporará también a dichos expedientes todos aquellos
25 documentos que hubieran sido conocido por la Junta. Las actas
26 podrán extenderse a maquina, en hojas debidamente foliadas.
27 **ARTICULO DECIMO NOVENO. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**
28 **LAS JUNTAS GENERALES.** Las Juntas Generales de Accionistas



1 serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia
2 por la persona que en cada sesión se eligiera para el El
3 gerente General de la Compañía actuará como secretario de la Junta
4 General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc.

5 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
6 **GENERAL DE ACCIONISTAS.** Son atribuciones y deberes de este
7 Organismo las siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
8 obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de
9 su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para
10 todos los accionistas y órganos de administración las normas
11 consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de
12 mandatarios generales, d) Elegir, remover al Presidente, al Gerente
13 General, y a los Comisarios de la Compañía, fijar sus
14 remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el balance
15 general, el estado de las cuentas de perdidas y ganancias y los
16 informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca
17 de los negocios sociales de la Compañía; f) Conocer acerca de la
18 distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias,
19 de la amortización de acciones, g) Resolver acerca de la
20 modificación del contrato social, de la fusión, transformación,
21 aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la compañía:
22 h) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles
23 de la compañía; i) En general, dirigir la marcha y orientación de los
24 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
25 órgano directo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones
26 que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro
27 organismo. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.**

28 El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de

1 Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones
2 por el período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
4 legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.** Son atribuciones y deberes del
6 Presidente de la Compañía las siguientes: A) Presidir las sesiones de
7 la Junta General de accionistas y suscribir las actas de dichas
8 reuniones; B) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta
9 General y vigilar la buena marcha de la compañía; C) Suscribir
10 conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales
11 o los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente General de la
12 Compañía dentro de los límites impuestos en este estatuto, con
13 todas las atribuciones y deberes; en todos los casos de falta o
14 impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este
15 último reasuma su cargo o en caso necesario la junta general de
16 accionistas designe al nuevo Gerente General; E) Cumplir con los
17 demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden
18 según la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**
19 **TERCERO. EL GERENTE GENERAL.** El Gerente General de la
20 compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para
21 el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en
22 sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
23 Al Gerente General le corresponde ejercer la Representación Legal,
24 Judicial, y Extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
25 **CUARTO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**
26 El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración
27 y manejo de los negocios sociales de la Compañía, con sujeción a la
28 Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas



1 por la Junta General. En particular a más de la Representación Legal
2 de la Compañía, con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos
3 Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. En
4 particular a más de la Representación Legal de la Compañía
5 corresponde cumplir con los siguientes deberes y atributos: A)
6 Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las
7 actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto
8 social; B) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de
9 Accionistas los informes económicos de la Compañía; C) Formulará
10 a la junta General las recomendaciones que considere necesario en
11 cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas;
12 D) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus
13 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; E) Dirigir y
14 supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía; F) Podrá
15 abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y
16 designará a las personas autorizadas para emitir cheques o
17 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; G) Podrá
18 librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera otros efectos
19 de comercio relacionadas con el giro de sus actividades; H)
20 Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio
21 económico y facilitar al Comisario el estudio de la Contabilidad; I)
22 Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procurados
23 judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto;
24 J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de
25 área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban
26 cumplir estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la
27 representación legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de
28 la Compañía; y ser Secretario de las Juntas Generales de Accionistas;

1 L) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le
2 reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas
3 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el
4 cabal cumplimiento de su cometido. **CAPITULO CUARTO. DE LA**
5 **FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**
6 **ECONOMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCION Y**
7 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO**
8 **QUINTO: LOS COMISARIOS.** La Junta General de Accionistas
9 nombrara un comisario principal con su respectivo suplente, los
10 que durarán UN AÑO, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
11 reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la
12 Compañía. Los comisarios tendrán todo los derechos, obligaciones
13 y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes
14 estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.**
15 La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir
16 del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada
17 año. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA**
18 **LEGAL.** La propuesta de distribución de utilidades contendrá
19 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez
20 por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que
21 esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la
22 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. RESERVAS**
23 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**
24 **UTILIDADES.** Una vez hecha las deducciones a las que se refiere el
25 artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de
26 Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o
27 especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las
28 utilidades liquidas distribuibles. Para la formación de reservas



1 facultativas o especiales; será necesario el consentimiento
2 unánime de todos los accionistas en proporción al capital pagado
3 que cada uno de ellos tenga en la Compañía, o a lo que dispone el
4 Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías
5 Codificada. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO. DE LA DISOLUCION
6 Y LIQUIDACION.** La Compañía quedará disuelta en los casos
7 establecidos por la Ley de Compañías o cuando así lo decida la Junta
8 General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que
9 tiene relación con la disolución y liquidación de la Compañía se
10 estará a lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías Codificada.
11 **ARTICULO TRIGESIMO: ACCESO A LOS LIBROS CUENTAS.** La
12 Inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía,
13 de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá
14 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para
15 ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como
16 aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin
17 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. En cuanto
18 al derecho de información de los accionistas se limita a examinar
19 copias de los balances, del estado de la cuenta de ganancias y
20 perdidas y más documentos mencionados en el Artículo quince de la
21 Ley de Compañías codificadas, como a pedir la información de
22 cuestiones tratadas en las juntas o de los asuntos a tratarse en el
23 desarrollo de las mismas. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.
24 SOMETIMIENTO A LA LEGISLACION.** Para todo aquello que no
25 haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas
26 por la Ley de Compañías codificada y demás leyes y reglamentos
27 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura
28 publica de constitución de la Compañía, las mismas que se

1 entenderán incorporadas a estos Estatutos. **CUARTA.-**
2 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la
3 Compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BELTRAN LOPEZ
4 COMBELTRANS S.A. declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-**
5 Que han suscrito un total de **MIL ACCIONES**, ordinaria,
6 nominativas e indivisible, de un valor nominal de un dólar de los
7 Estado Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con
8 que se constituye la Compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE
9 PESADO BELTRAN LOPEZ COMBELTRANS S.A., es de UN MIL
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.000,00),
11 el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero
12 una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle
13 BELTRAN ULLOA JORGE VICENTE, ha suscrito ochocientas
14 cincuenta acciones, pagando el cien por ciento de su aporte,
15 BELTRAN LOPEZ TANIA ELIZABETH, ha suscrito cincuenta
16 acciones, pagando el cien por ciento de su aporte, BELTRAN LOPEZ
17 EVELYN VIVIANA, ha suscrito cincuenta acciones, pagando el cien
18 por ciento de su aporte, OCAÑA PALACIOS FAUSTO ISRAEL, ha
19 suscrito cincuenta acciones, pagando el cien por ciento de su
20 aporte, **DOS.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime
21 acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía al
22 señor BELTRAN ULLOA JORGE VICENTE, y, como **PRESIDENTE**, a
23 la señorita BELTRAN LOPEZ EVELYN VIVIANA, por el plazo de dos
24 años y con los deberes y atribuciones y limitaciones que para cada
25 cargo establece el presente Estatuto en el artículo octavo, por lo que
26 conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes
27 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro de la
28 Propiedad encargado del Registro Mercantil de Naranjito.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2015 04:08 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7694888
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0901291765 MORAN MORAN ANDRES AVELINO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BELTRAN LOPEZ COMBELTRANS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/05/2016 04:08 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

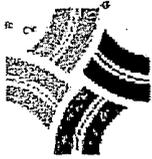
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/05/2015 4.04 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 258-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-2700-E, de Mayo 26 del 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BELTRAN LOPEZ COMBELTRANS S.A.**", con domicilio en el cantón Naranjito, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	BELTRAN ULLOA JORGE VICENTE	0909200396
2	BELTRAN LOPEZ TANIA ELIZABETH	0919252965
3	BELTRAN LOPEZ EVELYN VIVIANA	0921636452
4	OCAÑA PALACIOS FAUSTO ISRAEL	0924776727

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

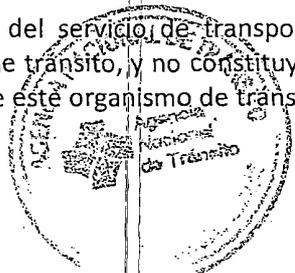
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez.
PBX: (593)02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0236-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 29 de mayo 2015; elaborado por la servidora Ing. Carolina Redrobán Sandoya-ANALISTA y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henriques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BELTRAN LOPEZ COMBELTRANS S.A.**", domiciliada en el cantón Naranjito, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 064-UAJ-2015-ANT-DPG, de 5 de Mayo de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BELTRAN LOPEZ COMBELTRANS S.A.**", domiciliada en el cantón Naranjito, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BELTRAN LOPEZ COMBELTRANS S.A.**", domiciliada en el cantón Naranjito, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.



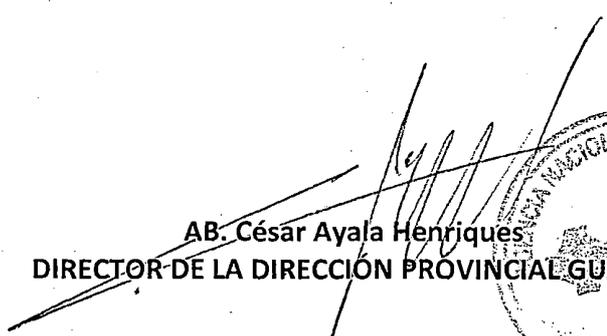


Agencia
Nacional
de Tránsito



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito, Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborondón a los 8 días del mes de Junio de 2015.


AB. César Ayala Henriques
DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL GUAYAS



RESOLUCIÓN No. 258-CJ-09-2015-ANT-DPG
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BELTRAN LOPEZ COMBELTRANS S.A."
DSM.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 091925296-5

APELLIDOS Y NOMBRES
BELTRAN LOPEZ
TANIA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
NARANJITO
NARANJITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCION SUPERIOR V3344V2244

PROFESION / OCUPACION MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BELTRAN ULLOA JORGE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ MOREIRA ELIZABETH ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2013-03-28

FECHA DE EXPIRACION
2023-03-28

DIRECTOR GENERAL [Signature]

PRIMA DEL CEDULADO [Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0010 0919252965

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BELTRAN LOPEZ TANIA ELIZABETH

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA NARANJITO 0
NARANJITO 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido
30 JUN 2015
Guayaquil, _____

Kallatracoza
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092163645-2

APELLIDOS Y NOMBRES: BELTRAN LOPEZ EVELYN VIVIANA

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS NARANJITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-09-12

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BELTRAN ULLOA JORGE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ MOREIRA ELIZABETH ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2010-11-09

FECHA DE EXPIRACION: 2020-11-09

Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0298 0921636452

NÚMERO DE CERTIFICADO: BELTRAN LOPEZ EVELYN VIVIANA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PLAYAS CANTÓN GRAL. VILLALBA / PLAYAS PARAGUANA EDHA

Notaria Vigésima Primera

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: Que esta fotocopia es Igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil, 30 JUN 2015

Kallatracoza
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N° 092477672-7

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OCAÑA PALACIOS
FAUSTO ISRAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
QUERO
QUERO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH. CC SOCIALES V233313122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OCAÑA PALACIOS MANUEL ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PALACIOS PALACIOS ANA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUERO 2013-07-23

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-23



0005R0498

Director General Firma del Cedula

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

051

051 - 0279 0924776727

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OCAÑA PALACIOS FAUSTO ISRAEL

GUAYAS
PROVINCIA MILAGRO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MILAGRO
PARROQUIA 8
ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 30 JUN 2015

Kallatratoroj
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

ESPANOL BLANCO



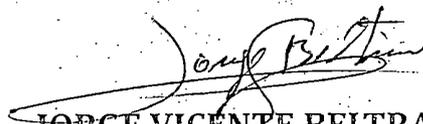
1 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los permisos de operación
2 que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte
3 comercial de carga pesada, serán autorizadas por los organismos
4 competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
5 consiguiente la autorización que se otorga por medio de este
6 organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la
7 operadora. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** la reforma del
8 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
9 más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
10 compañía previo informe favorable de los competentes organismos
11 de tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** la compañía en todo
12 lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a
13 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
14 y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
15 dictaren los organismos competentes Transporte Terrestre y
16 Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** si por efecto de la
17 prestación del servicio deberán cumplir además normas de
18 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecido por otros
19 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLAUSULA**
20 **QUINTA; DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Los accionistas
21 facultan al señor Abogado Andrés Morán Morán, para que realice
22 los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la
23 constitución de la sociedad. Usted señor Notario, se servirá agregar
24 las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- Firma:
25 Ilegible.- **ABOGADO ANDRES MORAN MORAN,** Registró
26 Profesional número Cinco mil cuatrocientos treinta y seis.- **HASTA**
27 **AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia, la misma que se eleva a escritura
28 pública para que surtan todos sus efectos legales.- Leída que fue

1 esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz a los
2 otorgantes, quienes lo aprueban y firman en unidad de acto,
3 conmigo de todo lo cual DOY FE.-

4

5

6



JORGE VICENTE BELTRAN ULLOA

7

C.C.No.:090920039-6

8

9

10



TANIA ELIZABETH BELTRAN LOPEZ

11

C.C.No.: 091925296-5

12

13

14



EVELYN VIVIANA BELTRAN LOPEZ

15

C.C.No.:092163645-2

16

17

18



FAUSTO ISRAEL OCAÑA PALACIOS

19

C.C.No.: 092477672-7

20

21

22

23

24

25

26

27

28

KARLA TRONCOZO
AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000004241



20150901021P01849

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura N°:	20150901021P01849						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BELTRAN LOPEZ TANIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919252965	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OCAÑA PALACIOS FAUSTO ISRAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924776727	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BELTRAN LOPEZ EVELYN VIVIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921636452	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BELTRAN ULLOA JORGE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909200396	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

*Karla Liliana Troncozo Hasing*

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BELTRAN LOPEZ COMBELTRANS S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el treinta de Junio del dos mil quince.-2015-09-01-021-P01849

Karla Liliana Troncozo Hasing
 Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
 Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil





Factura: 002-002-000004259



20150901021000506

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901021000506

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA KARLA LILIANA TRONCOZO HASING NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	3 Y 4 COPIAS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BELTRAN LOPEZ COMBELTRANS S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BELTRAN ULLOA JORGE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909200396
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-06-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JORGE VICENTE BELTRAN ULLOA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0909200396

OBSERVACIONES:

Karla Liliana Troncozo Hasing

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjito

Calle 9 de Octubre y 5 de Octubre .

Número de Repertorio:

2015- 1053

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Julio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 139 a 148 con el número de inscripción 31 celebrado entre: ([NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BELTRAN LOPEZ COMBELTRANS SA en calidad de CONSTITUIDA]).



Lidia Guerrero
Ab. Lidia Guerrero Maridueña
Registrador de la Propiedad.

Exp: 703757



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BELTRAN LOPEZ COMBELTRANS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NARANJITO	CIUDAD: NARANJITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NARANJITO	CIUDAD: NARANJITO	
PARROQUIA: NARANJITO	BARRIO:	CIUDADELA: JAVIER MARCOS	
CALLE: CALLE E	NÚMERO: SN	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE 12	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04 272 0927	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: elizabeth_alm15@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0990928273	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 50 METROS DEL DISTRITO DE LA POLICIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: BELTRAN ULLOA JORGE VICENTE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0 909200396			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

11 AGO 2015 HORA: 10:15

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Jorge Beltran
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
24 JUL 2015
Srta. Viviana Montalvan Cn
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Jeb.

C. Robles

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/JUL/2015 14:18:42

Usu: omontalvan

Qui



Remitente: No. Trámite: -
BELTRAN ULOA JORGE --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN, EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO